

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

33

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 1.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península, con fecha 18 de Diciembre último me dice lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península con fecha 5 del actual lo siguiente: — Al Capitan general de Galicia digo hoy lo que sigue. — Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto V. E. manifiesta en su comunicacion de 12 de Noviembre último, en la cual despues de varias observaciones sobre los perjuicios que al mejor reemplazo del ejército en la presente quinta resultan de que se lleve á efecto la declaracion 5.ª de la Real orden circular de 18 de Febrero de 1839, relativa á los mozos que voluntariamente se enganchan en las banderas de los cuerpos de Ultramar, á quienes los Ayuntamientos de los pueblos á que pertenecen consideran como entregados en cuenta de sus respectivos cupos lo mismo que á los inscritos en las listas especiales de hombres de mar, y á los que ventaron plaza voluntaria en los cuerpos del ejército de la Península, consulta para su gobierno en estos casos la resolucion que me convenga. En su vista, teniendo presente que la declaracion quinta de la referida Real orden circular y otras disposiciones que de ella emanan, tienen todo el caracter de estabilidad y firmeza que se requiere para que se las considere subsistentes y de fija permanencia en su duracion mientras que por otra no sean derogadas ó modificadas, por lo cual no hay ni ha debido haber duda de ninguna especie en su observancia, y mucho menos si se entiende á que el reemplazo sucesivo y voluntario de los cuerpos de Ultramar,

no menos necesario é importante que el de los del ejército de la Metrópoli, ha sido el motivo principal que la ha dictado; y para que en manera alguna pueda abusarse de una medida favorable á los pueblos sin menoscabo del reemplazo decretado para el ejército, se ha servido S. A. resolver: 1.º Que conforme á la precitada declaracion quinta de la referida circular, de los mozos enganchados en las banderas de Ultramar, sola y unicamente han de considerarse como entregados y admitidos en las cajas de las provincias, aquellos que por hallarse en la edad prescrita en la ordenanza de reemplazos para que un español esté obligado al servicio militar, hallan sido incluidos en los alistamientos de sus respectivos pueblos, sorteados en ellos y declarados soldados en la misma forma y previos los mismos requisitos que para estos actos en dicha ordenanza se presijan. 2.º Que en cuanto á los inscritos en la lista especial de hombres de mar, hallándose como se hallan excluidos del servicio militar los que lo son en los términos prescritos en el artículo 63 de la precitada ordenanza y Real orden de 13 de Abril de 1839 no deben en manera alguna causar baja de ninguna especie en el número de hombres que los pueblos deben entregar en las cajas. 3.º Que aquellos mozos que hubiesen sentido plaza voluntaria en los cuerpos de las diferentes armas del ejército, y por tener la edad de la ley hubiesen sido incluidos en los alistamientos de sus pueblos, les haya tocado la suerte de soldados y hallan sido declarados tales en los términos arriba expresados, sean tambien considerados y admitidos en cajas por cuenta de los cupos de sus pueblos, continuando en este concepto en los cuerpos en que hubiesen sentido plaza solo por esta vez. 4.º De los que contrajeron el mismo empeño voluntario en los cuerpos de milicias ó reservas del ejército

y á quienes despues de alistados, sorteados y declarados soldados en los términos indicados, cupo la misma suerte, ingresarán personalmente en las cajas solo aquellos á quienes en el sorteo practicado en las diputaciones conforme á lo prevenido en el decreto de 30 de Agosto último haya cabido la de ser destinados al ejército, continuando en sus cuerpos de milicias aquellos cuya suerte haya sido ó sea la de servir en la reserva. 5.º Que no solo los que hubiesen sentado ó sentaren plaza en los cuerpos de las diversas armas del ejército de la Península y su reserva despues de haberles declarados soldados sus Ayuntamientos, sino tambien los que lo hubiesen hecho pasado el día 10 de Setiembre último, y les tocara ó haya tocado la suerte de tales, sean dados de baja en los cuerpos en que se hallen, y entregados en las cajas de las provincias á que pertenezcan los que aun no hayan salido de ellas para servir en el arma á que la suerte ó la elección de los comisionados de las armas les haya señalado ó señale. Y 6.º Que las Diputaciones provinciales cuiden con especial esmero de asegurarse de la legalidad y perfecta exactitud de los actos de declaración de soldados, así de los enganchados para Ultramar á quienes la suerte haya declarado soldados por sus pueblos en esta ó en las sucesivas quintas, como de los que hubiesen sentado plaza voluntaria en los cuerpos del ejército y su reserva, añadiendo á los documentos que los Ayuntamientos en estos casos deben presentar al entregar sus cupos en las cajas, copias en forma de las filiaciones de los individuos que voluntariamente se hubiesen empeñado en el servicio y deban cubrir plaza por los cupos de sus pueblos; dando conocimiento los Capitanes generales á los Inspectores y directores de las armas de los cuerpos de las suyas respectivas, en relacion espresiva del nombre, pueblo y provincia del así admitido, fecha y cuerpo en que se haya empleado, y la en que se hubiese presentado al Comisario.—De orden de S. A. comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas efectos."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Almería 9 de Enero de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 2.

El Juez de primera instancia de Alcalá la Real, me dice con fecha 16 de Diciembre último lo que sigue.

En la causa criminal que estoy instruyendo en averiguacion del autor ó autores de las heridas que con armas de fuego causaron á un desconocido en el día 30 de Setiembre de este año en el sitio del portillo de las herrerías, término del castillo de Locubín de este partido judicial de cuyas resultas falleció, he proveido el auto que dice así:

«Con el objeto de ver si puede aclararse y justificar en lo posible quien sea la persona del

cadáver encontrado en el camino del portillo de las herrerías, término del castillo Locubín y los autores de las heridas que le causaron con arma de fuego de las que falleció, desde luego dirijanse oficios á los Sres. Cefes políticos de las provincias de Andalucía con inclusion de las señas personales de aquel y de las ropas con que se encontró vestido, á fin de que se sirvan mandar se inserte en el Boletín oficial de sus respectivas provincias para que por los Alcaldes constitucionales de los pueblos de sus partidos se practiquen cuantas diligencias sean factibles con el objeto de averiguar que persona sea la que falta de cualquiera de ellos desde el día 30 de Setiembre último en que sucedió la muerte de dicho desconocido, y caso de conseguirlo se le prevendrá á la muger, hijos, padres ó pacientes mas inmediatos del difunto, se presenten en este Juzgado en el término de 30 días á manifestar quien sea aquel y al mismo tiempo á usar del derecho que creo asistirles en esta causa, en la que se les administrará justicia; pues de lo contrario se sustanciará de oficio poráudoles el perjuicio que haya lugar.»

Señas personales del muerto.

Edad como años 26 años: estatura unos 5 pies: pelo castaño obscuro: ojos melados: nariz afilada: barba lampiña: vigote rubio: cara aguileña: color blanco.—*Idem de la ropa.*—Chaleco de pana: botonadura de metal dorado: un pañuelo de algodón de color: un abrigo de bayeta pagiza forrado por dentro con musolina azul: camison de idem blanca rajado por el pecho: calzones de pana azul con botonadura de filigrana: botas negras con clavetes y borlas: calcetas de bitiza de trabajo: alpargates de gaita, y unas mantas cortadas de Gerga.

Y se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y que puedan así tener efecto los deseos manifestados por el citado Juez. Almería 7 de Enero de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 1.

Nota de las fincas nacionales cuya tasacion y venta han sido solicitadas en esta provincia en todo el mes de Diciembre del año proximo pasado de 1841.

Un pedazo de tierra de 4 fanegas de medio riego con algunos olivos en el pago del mayor, pueblo donde radica, Antas: Comunidad á que pertenecieron, campo de idem.

Dos pedazos de tierra medio riego con algunos olivos y un cortijo arruinado en el pago del mayor.—Idem. Beneficio de idem.

Un pedazo de tierra de secano de 4 fanegas convertientes en la cañada de Sabal.—Id.—Id.

Un pedazo de tierra de 4 fanegas y media de secano en el pilarico.—Idem.—Sacristia de idem.

Un pedazo de tierra de 2 fanegas y media

en el pilarico.-Idem Curato de idem.
 Otero de secano de 4 fanegas en la cañada de Sabalo.-Idem.-Curato de idem.
 Tres tabullas de tierra de riego pago de la fuente.-Pechina.-Sacristia de idem.
 Treinta idem de idem en la vega de idem.-Cabildo eclesiastico.
 Una hacienda en la acequia de Rico en la vega de Almeria.-Idem.
 Otra en la misma acequia sitio del argollon en idem.-Cabildo eclesiastico.
 Un pedazo de idem en idem.-Idem idem.
 Una hacienda de riego en Vistor.-Idem.
 Un banal de idem en Benabadox.-Sacristia de idem.
 Una hacienda de idem.-Benabadox.-Cabildo eclesiastico.
 Un trozo de tierra de idem pago del rami, termino de Huzcal.-Curato de idem.
 Todas las fincas rústicas que radican en Nijar.-Curato de idem.
 Todas las fincas en id. id.-Id. Sacristia de id.
 Cuatro fanegas de secano en ciavieja.-Dalias. Cofradia del Santisimo.
 Otras 4 tambico de secano en el mismo sitio. Idem. Hermandad del Rosario.
 Otras idem de idem en Almosara.-Idem. Del organo.
 Un beneficio. Idem. Curato de Celim.
 Una casa. Dalias. Hermandad de Animas.
 Una casa y olivar en las paredillas.-Idem.-Hermita de San Miguel.
 Todas las fincas que radican en Dalias.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-De la Hermita de San Felipe y Santiago.
 Idem idem idem.-Idem.-Del Patronato de D. Felipe Garcia.
 Dos fanegas y media de sembradura tierra de riego en el pago de Caldosi.-Cuevas.-Sacristia de idem.
 Un granero en la plaza de los alamos.-Almeria.-Cabildo eclesiastico.
 Cinco celemines de riego en el realatto.-Laroya.-Sacristia de idem.
 Cuatro de id. id. en id.-id.-Curato de id.
 Una hacienda de riego.-Almeria.-Espolios y Vacantes.
 Un tranco de tierra de riego en el pago de las tandos y del margen con 4 olivos.-Olula del Rio.-Curato de idem.
 Todas las fincas rústicas que radican en Puchena.-Cofradia de Animas de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Curato y beneficio aridos de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Idem idem idem.-Sierro.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia.
 Idem idem idem.-Idem.-Avices de idem.
 Idem idem idem.-Urracal.-Curato y beneficio unidos de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Hermandad de Animas.

Idem idem idem excepto las del Real alto.-Laroya. Curato de idem.
 Idem idem idem excepto idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Avices de idem.
 Idem idem idem.-Beiros.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Idem idem idem.-Almocita Curato de id.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Una hacienda en el molino de la torre.-Almeria.-Cabildo eclesiastico.
 La primera y segunda rverte que compone una hacienda pequeña en Pechina. Curato de id.
 Una casa.-Torre.-Beneficio.
 Diez tabullas de tierra en el mami.-Almeria.-Fabrica mayor
 Todas las fincas rústicas que radican en Alhama la Seca.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia de idem.
 Dos bancales.-Almeria.-Espolios y Vacantes.
 Una casa en la plaza mayor.-Fines.-Tercias.
 Todas las fincas rústicas que radican en Conjayar.-Beneficio de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-Sacristia.
 Idem idem idem.-Idem.-Cofradia de idem.
 Idem idem idem.-Idem.-S. Antonio Abad.
 Una fanega de riego en la solana, 5 celemines en el de Terrales, y una fanega de olivar.-Abrucena.-Beneficio de idem.
 Una huerta en el Real alto.-Antas.-Fabricas de Iglesias.
 Cuatro fanegas, cuatro celemines 2 cuartillos de tierra.-Idem.-Avices de idem.
 Una huerta cerca de la fuente.-Macael.-Sacristia de idem.
 Un cortijo entendido por el del Curato en la Cruz colorada.-Partalos.-Beneficio de idem.
 Seis celemines de tierra.-Sorbas.-Sacristia de idem.
 Una casa medio ruinosas.-Bayarcal.-Beneficio de idem.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Almeria 1.º de Enero de 1842.—
 Vicente Alvistur,
Insértese en el Boletin oficial.— Gerónimo Muñoz y Lopez.

Boletin de la venta de bienes nacionales de la provincia.
COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS
 de Amortizacion.
 Num. 1.

Conforme a la ley de 2 de Setiembre último, e Instruccion de 15 del mismo y demas órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, a peticion de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas a la estincion de la deuda.
 Un granero situado en la plaza de los alamos que perteneció al Cabildo de la Sta. Iglesia Cathedral. Dicho almacen no está arrendado. Tiene la carga de la memoria de D. Antonio Perez

de Haro. Está tasado en 12,960 rs., y capitalizado en 16,200 que es la cantidad en que se saca à subasta.

Lo que se anuncia al público con arreglo à lo prevenido en el artículo tercero del Real decreto de 19 de Febrero, y por el 25 de la instrucción de primero de Marzo de 1836. Almería 15 de Enero de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Sr. Redactor del Boletín oficial de Almería.

Granada y Diciembre 22 de 1841.

Muy Sr. mio: Cuando en carta que dirigí a V. en 6 de Febrero de este año, que se sirvió insertar en el número 710 de su apreciable periódico, ofrecí fiar à D. Pedro Julian Contreras hasta la cantidad de 100,000 reales, fue en el concepto de que se pusiesen en poder del referido como Director de la empresa de la Agencia general de minas que estableció en Aguilas, y hoy reside en Lorca, cantidades de alguna consideracion para interesarse en las de Sierra Almagrera; y como la experiencia haya acreditado que lejos de ser así, ha suplido el mismo Director fondos para cuantos asuntos se le han encargado, conceptuándose innecesaria la promesa de fianza, y con su acuerdo, para lo que firmará conmigo esta comunicacion, la retiro y espero que para conocimiento de los interesados se sirva V. insertarla en su citado periódico.

Queda de V. afectísimo S. S. Q. B. S. M.
—Vicente Merino y Lesca.—Pedro Julian Contreras.

Insértese en el Boletín oficial de esta provincia.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

AVISO

La Junta general (celebrada el 30 de Diciembre anterior) de la empresa de minas, titulada *la Infalible*, en sierra Montroy término de Cuevas, provincia de Almería, ha acordado se celebre otra general extraordinaria el 3 de Abril próximo à las 9 de su mañana con objeto de reformar el reglamento y aprobar las cuentas, para cuya revision se han nombrado comisiones.

Tambien ha determinado que todos los socios que no tengan satisfechas sus mensualidades hasta la de Noviembre inclusive para el dia 1.º de Marzo de este año, quedarán excluidos de la compañía y serán responsables à los perjuicios que se la irroguen por su morosidad, à no ser que desde la primera invitacion manifiesten su ánimo de separarse de ella: lo que harán presente à la Junta gubernativa por medio de oficio.

Todo lo que se hace saber à los interesados por este Boletín, para que no aleguen ignoran-

cia de las disposiciones relatadas. Cuevas 6 de Enero de 1842.—Presidente, Juan Antonio Marquez.—José Joaquin Navarro, Srío.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncias, registros y abandonos de minas y fabricas que se han hecho en esta Inspeccion, durante el mes de Marzo último correspondiente à la provincia de Almería.

REGISTROS.

En 20 Francisco Lopez Garcia vecino de Alhama la Seca, una mina plomiza situada en el barranco de los quemados, provincia de Almería, nombrada La muerte.

En ídem Pedro Lopez vecino de Adra, una mina plomiza situada en el sitio llamado del aguilillo, provincia de ídem, nombrada S. José.

En ídem D. Mariano José de Toro, vecino de Almería, una mina plomiza situada en la ladera debajo del camino público, provincia de ídem, nombrada La chispa.

En ídem Nicolás Gonzalez, vecino de Almería, una mina plomiza situada en los quemados, provincia de ídem, nombrada El gallardo.

En ídem D. José de la Cruz vecino de Almería, una mina plomiza situada en sierra de Enix, en la ladera bajo del camino público, provincia de ídem, nombrada El diez y nueve.

En ídem D. Juan Gonzalez vecino de Almería, una mina plomiza situada en sierra de Enix provincia de ídem, nombrada Observacion.

En ídem D. Juan Niño vecino de Almería, una mina plomiza situada en sierra de Enix, provincia de ídem, nombrada Napoleon.

En ídem D. Francisco Andeiro vecino de Almería, una mina plomiza situada en sierra de Enix, provincia de ídem, nombrada Los Romanos.

En ídem Cristobal Espinosa vecino de Berja, una mina de fierro situada en lo alto del calar, provincia de ídem, nombrada Virgen del Carmen.

En ídem Policarpo Gonzalez vecino de Berja, una mina ferruginosa situada en lo alto de los calares, provincia de ídem, nombrada Ntra. Señora de Gador.

En ídem Antonio Abad vecino de Almería, una mina plomiza situada en sierra de Gador, provincia de ídem, nombrada San Pio Quinto.

En ídem D. Ramon Salazar vecino de Adra, una mina plomiza situada en el barranco malo provincia de ídem, nombrada San José.

(Se continuará.)

Almería. Imprenta de M. Santamaría.